



Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4403** M.S.-
R.U. N° 2.520.547

PARANA, **04 OCT 2021**

VISTO:

Las presentes actuaciones por las cuales el HOSPITAL "SAN JOSE" de DIAMANTE, solicita la compra de Dos (02) maquinas lavadoras para el Servicio de Lavadero, en el marco de la Emergencia Sanitaria (Artículo 1° DECNU - 2020- 260- APN- PTE) (COVID - 19); y

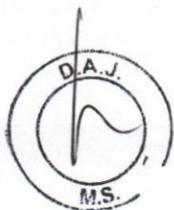
CONSIDERANDO:

Que de fs. 01 a 03 obra nota de dicho Nosocomio, informando el estado de funcionamiento de la actual lavadora refleja malas condiciones físicas y de seguridad eléctrica, comprometiendo la salud del personal, mencionando que el servicio de lavadero de dicho HOSPITAL desarrolla tareas en turno matutino y vespertino para dar respuesta a las necesidades de ropa, originada por alta rotación de pacientes en las salas de internación contribuyendo al aumento de fallas en estos equipos obsoletos. La demanda es de un Total de 60 camas distribuidas en los servicios de Clínica Medica, Cirugía, Unidad de Cuidados Críticos, Quirófanos, Sala de Partos, Pediatría, Maternidad y Guardia, por lo que se fundamenta la compra de dos Maquinas Lavadoras;

Que a fs. 05 y 06 tomo conocimiento e intervención el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA MS., adjuntando Anexo de Especificaciones Técnicas, e informando que los equipos existentes se encuentran en estado de deterioro y que con el objetivo de optimizar las condiciones de trabajo, seguridad del servicio y garantizar un ambiente menos húmedo, se deberían adquirir Dos (02) equipos con la función de lavado y centrifugado de 15 kg. de ropa seca, con el fin de cubrir las necesidades del Hospital y en el caso de falla no dejar sin operación a todo el servicio, como así también costo estimativo a invertir de U\$S 10.500;

Que de fs. 07 a 08 obra Nota del COMITÉ de ORGANIZACIÓN de EMERGENCIAS de SALUD (COES), considerando necesaria y de carácter urgente dicha compra de acuerdo a las normas de Higiene y Bioseguridad de este Ministerio, las cuales han sido determinantes en contexto de pandemia, debido las características que presenta el virus COVID-19 que ha requerido del diseño de nuevas estrategias de atención (diferenciada) como así también de procesos de limpieza, higiene, lavado de ropa y material específico a los fines de evitar el contagio dentro de la institución, del personal que integra el equipo de salud y ante el grado de deterioro de las actuales lavadoras del nosocomio resulta indispensable para poder seguir atendiendo la demanda en la internación, reemplazar con equipos modernos que posean procesos de lavado y centrifugado con ahorro en el consumo energético y más seguros para el personal del Salud;

Que la DIRECCION de CONTRATACIONES Jurisdiccional, informa que se pidieron presupuestos mediante Correo Electrónico a cuatro (4) firmas del rubro, presentando sus ofertas, siendo las mismas: "ARGUIA S.R.L", "BARCIA INDUSTRIA METALURGICA S.R.L", "CIPAR INGENIERIA S.R.L." y "CIADEL S.A.", habiéndose confeccionado la





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° 4403 M.S.-
R.U. N° 2.520.547

correspondiente planilla comparativa, aclarando que la oferta de la firma "CIADEL S.A." no debe ser considerada ya que, cotiza un Plazo de Mantenimiento de oferta de Veinte (20) días hábiles y no se ajusta al Artículo N° 03 del Pliego de Condiciones, en el cual se estipula un Plazo de mantenimiento de oferta de Treinta (30) días hábiles;

Que el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA de este MINISTERIO, tomo conocimiento e intervención de competencia evaluando las propuestas presentadas;

Que a fs. 118 obra Acta de Adjudicación COES, en atención a la necesidad urgente de contar con Dos (02) Maquinas Lavadoras Centrifugadoras Automáticas con destino al Servicio Lavadero del Hospital " SAN JOSE" de DIAMANTE, habiendo evaluado las ofertas recibidas y teniendo en cuenta los informes emitidos por la DIRECCION DE CONTRATACIONES y por la DIVISION DE INGENIERIA CLINICA ambas de este MINISTERIO, aconseja **DESCARTAR** la oferta de la Firma "CIADEL S.A." dado que cotizo como Plazo de Mantenimiento de oferta Veinte (20) días hábiles, por lo que no se ajusta lo requerido en Pliego de Condiciones, en el cual se estipula un Plazo de mantenimiento de oferta de treinta (30) Días hábiles. **DESCARTAR** la oferta de menor precio correspondiente a la Firma "CIPAR INGENIERIA S.R.L" según lo informado por el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA MS., "Características técnicas: no se ajusta a lo solicitado, no posee calefacción eléctrica del agua". **Adjudicar** a la siguiente oferta de menor precio a la Firma "ARGUIA S.R.L." CUIT N° 30-66938088-3, el **Renglón n° 01:** la cantidad de Dos (02) LAVADORAS CENTRIFUGAS AUTOMATICAS, Marca: ALOÑA – Modelo: LEA-15, a un precio de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.056.926,00) y un Total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 2.113.852,00), por resultar la única oferta valida, ajustarse técnicamente a lo solicitado y a las condiciones establecidas en Pliegos y considerando que el costo de las ofertas son acordes al mercado, procedencia, prestaciones y calidad, lo cual resulta conveniente a los intereses del Estado en la actual situación de crisis sanitaria mundial;

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional ha efectuado la reserva de fondos y realizado el informe técnico de su competencia;

Que la COORDINACION GENERAL y DIRECCION DE ASUNTOS JURDICOS ambas de este MINISTERIO, tomo conocimiento y dictamino al respecto;

Que la Delegación Contable de la CONTADURÍA GENERAL DE LA PROVINCIA, ha tomado la intervención que le compete;

Que la presente gestión se encuadra en el procedimiento de Contratación Directa por Vía de Excepción – Libre Elección por Negociación Directa en el marco de lo preceptuado en la Ley 5140 – T.O según Decreto N° 404/95 MEOSP – Artículo 26° inciso h), Artículo 27° inciso c) , apartado b) punto 9°) y Decreto 795/96, Artículo 5°, inciso 9), Artículo 132°, inciso b), Artículo 133°, Artículo 142° punto 10), Decreto N° 1294/20 MEHF y del Decreto N° 152/15 MS – Artículo 3° modificado por Decreto N°





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4403** M.S.-
R.U. N° 2.520.547

2789/17 MS y Resolución 633/20 MS art. 3° - DECNU – 2020 – 260 – APN- PTE prorrogado por DNU 167/21 PEN y Decreto N° 361/20 MS prorrogado por Decreto N° 304/21 MS, artículo 9°, Decreto 368/20 GOB., Decretos N° 495/2020 GOB, prorrogado por el Decreto N° 602/20 GOB, N° 663/20 GOB y N° 728/20 GOB. y ampliado por el Artículo 1° del Decreto N° 601/2020 MS. el cual amplía el monto fijado en el Artículo 1° del citado Decreto. 368/20 GOB, prorrogado por Artículo 1) del Decreto N° 1301/20 MS, Decreto 854/21 MS., y Decreto N° 2581/20 MS. y Decreto N° 1167/21 MS y Decreto 2384/21 y cdtes;

Por ello;

LA MINISTRA SECRETARIA DE ESTADO DE SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Autorizar la Contratación Directa vía de Excepción – Libre de Elección por Negociación Directa correspondiente a la adquisición de Dos (02) LAVADORAS CENTRIFUGAS AUTOMATICAS, Marca: ALOÑA –Modelo: LEA-15, a un precio de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.056.926,00) y la suma Total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 2.113.852,00), destinadas al Hospital "SAN JOSE" de DIAMANTE, entre este MINISTERIO y la Firma "ARGUIA S.R.L." CUIT N° 30-66938088-3.-

ARTICULO 2°.- DESCARTAR la oferta de la Firma "CIADEL S.A." dado que cotizo como Plazo de Mantenimiento de oferta Veinte (20) días hábiles, por lo que no se ajusta lo requerido en Pliego de Condiciones, en el cual se estipula un Plazo de mantenimiento de oferta de treinta (30) Días hábiles. DESCARTAR la oferta de menor precio correspondiente a la Firma "CIPAR INGENIERIA S.R.L" según lo informado por el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA MS., "Características técnicas: no se ajusta a lo solicitado, no posee calefacción eléctrica del agua".-

ARTICULO 3°.- Adjudicar la contratación autorizada por el Artículo anterior de la siguiente manera, conforme lo expresado en los considerandos precedentes:

*a la firma ARGUIA S.R.L." CUIT N° 30-66938088-3, Renglón N° 01: Dos (02) LAVADORAS CENTRIFUGAS AUTOMATICAS, Marca: ALOÑA –Modelo: LEA-15, a un precio de PESOS UN MILLON CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTISEIS (\$ 1.056.926,00) y un Total de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS (\$ 2.113.852,00), por ajustarse a lo solicitado y ser su precio acorde a los valores del mercado.-

ARTICULO 4°.- Imputar el gasto a las siguientes cuentas del Presupuesto vigente:

DA 960 -C 1-J 45 -SJ 00 -ENT 0000 -PG 01 -SP 00 -PY 00 -AC 01 -OB 00 -FI 3 -FU 14 -FF 11 –





Gobierno de Entre Ríos

RESOLUCION N° **4403** M.S.-
R.U. N° 2.520.547

SF 0001 -I 4 -PR 3 -PA 9 -SP 0000 -DP 84 -UG 07.-

ARTICULO 5°.- Facultar a la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Jurisdiccional, a realizar la Orden de Pago, solicitud de fondos a la TESORERÍA GENERAL DE LA PROVINCIA y al DEPARTAMENTO TESORERÍA de este Ministerio, a realizar los pagos pertinentes, conforme lo dispuesto en la presente Resolución, previa presentación de documentación debidamente conformada, según normativas legales e impositivas vigentes y conformidad de la mercadería por parte de la DIRECCION de CONTRATACIONES y el DEPARTAMENTO BIOINGENIERIA ambos de este MINISTERIO y el DIRECTOR del HOSPITAL "SAN JOSE" de DIAMANTE, con cargo a rendir cuenta el DEPARTAMENTO TESORERÍA Jurisdiccional ante el TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA.-

ARTICULO 6°.- Comunicar, publicar y archivar.-
RS.-

